

Comisión Nacional con fecha 6 de noviembre de 1991, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Levantar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 bis de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, y 31 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la intervención de la Entidad «Eurocapital Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima», acordada el 1 de octubre de 1991 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, del 3, por haberse superado la situación que originó su adopción.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

29041 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bienes de Interés Cultural de favor del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz).

Por Resolución de 12 de diciembre de 1979, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la calle Real y adyacentes y los sectores de la ciudad de San Fernando (Cádiz). Estudiado dicho ámbito los resultados han demostrado que quedaban faltas de protección amplias zonas de la ciudad poseedoras igualmente de valores susceptibles de ser declaradas Bien de Interés Cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 1991.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz)

El Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz) está configurado por una trama urbana rectilínea de estructura ortogonal y naturaleza focal, que responde a criterios urbanísticos de carácter academicista, cuya ordenación se ha visto progresivamente alterada a causa de la evolución territorial de la ciudad.

Dicha trama soporta un esquema de ocupación bien definido: Parcelas de 10 x 20 metros sobre la que se asientan edificaciones de una planta (excepcionalmente dos).

Estas construcciones de uso familiar presentan una tipología en clara relación con el resto de poblaciones históricas de la Bahía gaditana: Crujías alrededor de patio central con habitaciones principales a fachada.

En ésta se destacan los «cierros» que, junto con las portadas muy decoradas con molduras, logran articular un conjunto de gran armonía y uniformidad.

En la calle Real se localizan todas las edificaciones singulares: algunas de ellas presentan notables fachadas barrocas y otras académicas. No obstante su importancia, estructuralmente responden al modelo casa-patio antes descrito.

Hasta 1986 la calle Real fue travesía de la carretera N-IV y hasta la aprobación del Plan General de Ordenación había determinado la direccionalidad del crecimiento. A partir de entonces, muchas edificaciones tradicionales han sido sustituidas por edificios multifamiliares que llegan a alcanzar hasta ocho plantas, con una arquitectura vulgar y

falta de calidad debido al trasplante indiscriminado del bloque abierto al solar entre medianeras. En otras partes, en cambio, esta sustitución ha mantenido algunos elementos ornamentales como testimonio historicista del valor arquitectónico destruido.

Como en todos los conjuntos históricos, los edificios singulares, debido a su ubicación privilegiada, soportan una fuerte presión urbanística para su sustitución. En cambio, la edificación popular, la más abundante, por hallarse habitada, defiende y conserva su estado original en condiciones aceptables.

También se incluyen los arrabales históricos de edificaciones populares que surgen según calles perpendiculares a la avenida del General Valera y descienden hasta el mismo límite de las salinas, situadas al SE del núcleo antes descrito.

En general en el Conjunto Histórico de San Fernando combinar un trazado urbanístico de interés junto con edificios de notable calidad arquitectónica y grupos de viviendas populares de clara tipología gaditana.

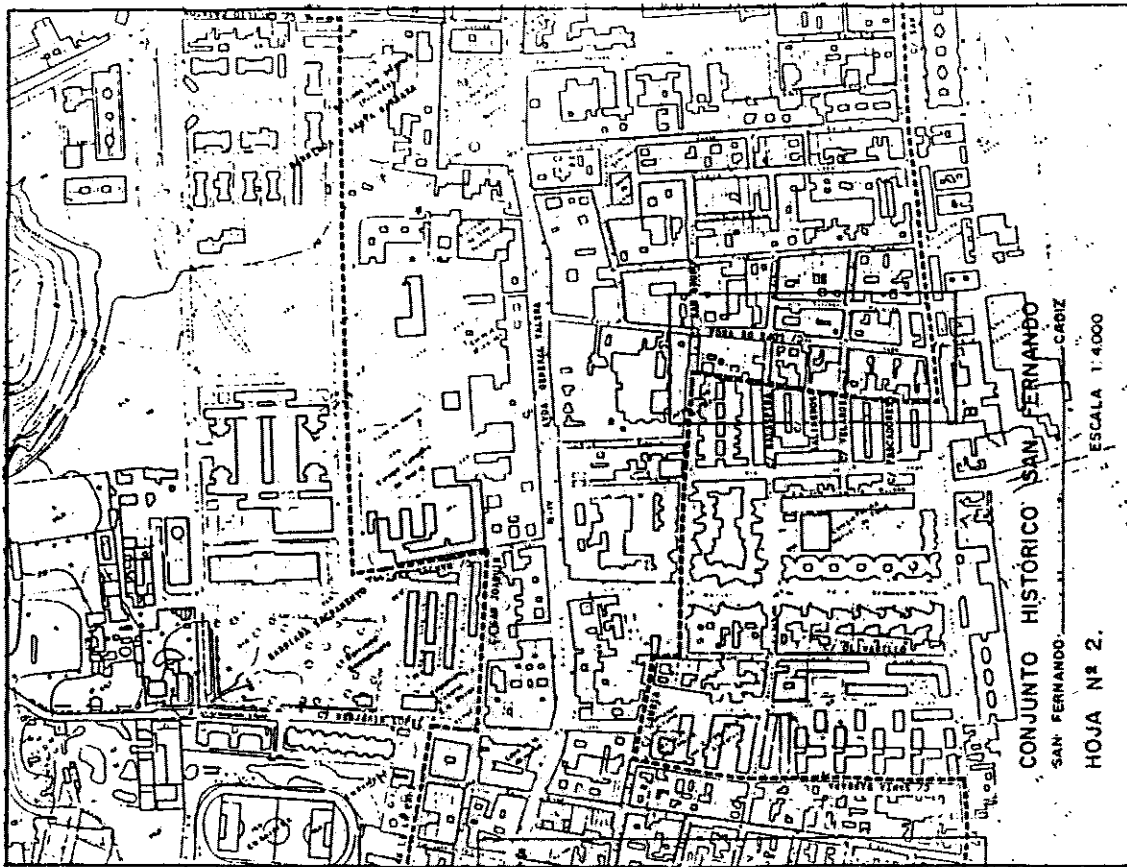
Descripción literal de la delimitación

Para realizar la delimitación del Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), se toma como plano base el plano a escala 1:2.000 elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el año 1986, completado con las nuevas aperturas viarias propuestas en el Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando actualmente en redacción; y el Plano Parcelario elaborado por el Ministerio de Hacienda en el año 1973.

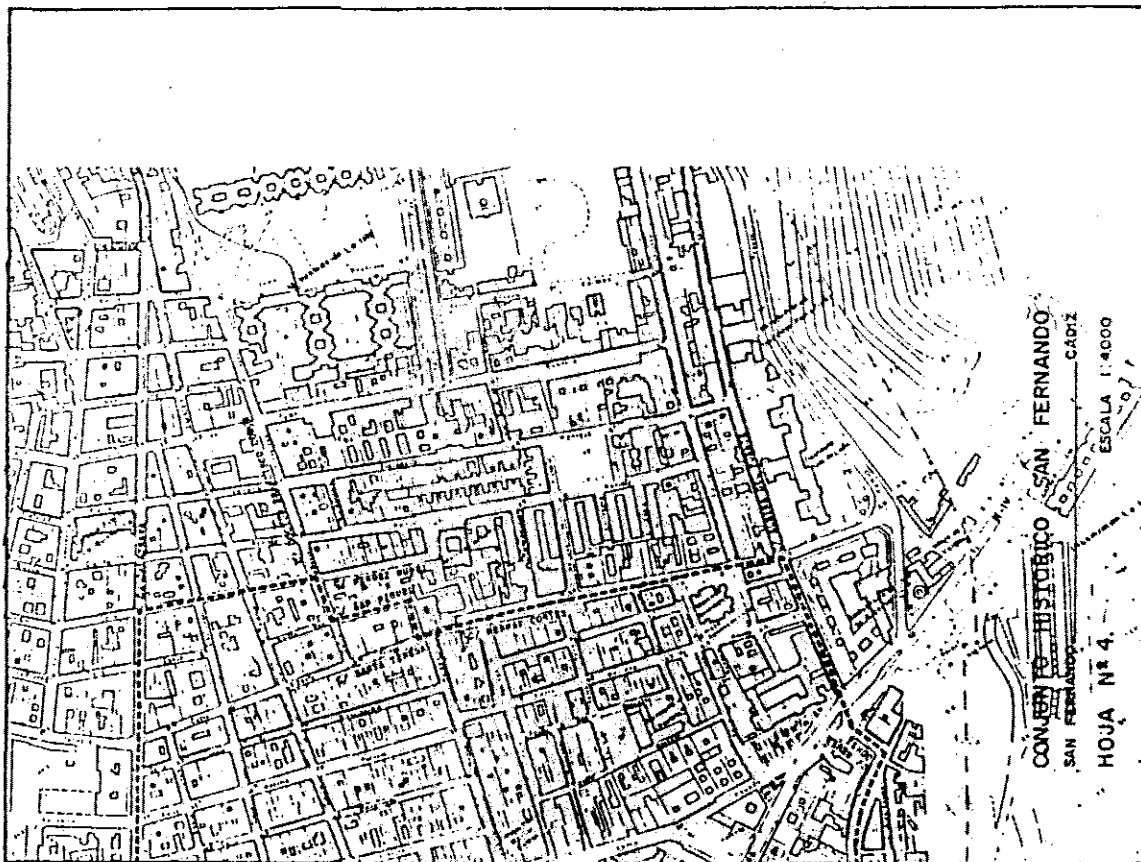
Orden de prelación: En caso de contradicción prevalece la referencia gráfica a cualquier otra.

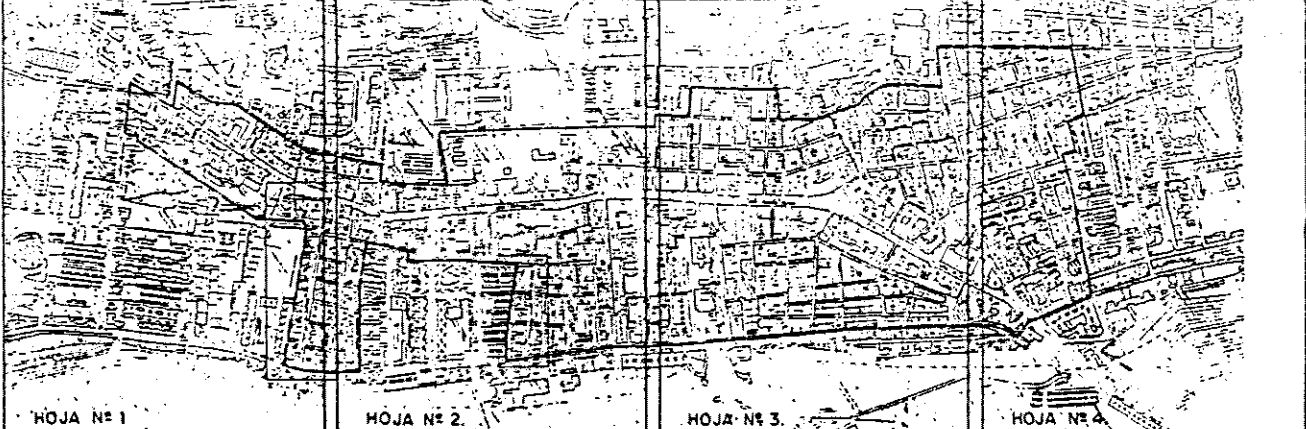
La delimitación comienza en el extremo SO del conjunto, señalizado en el plano con la letra «O», y sigue el eje de las calles relacionadas o, en su caso, las traseras de las parcelas que presentan fachada a dicha calle. La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj:

Punto «O» origen de la delimitación, correspondiente a la intersección de los ejes de la avenida general Valera y de la calle San Agustín. Avanza por esta última calle y dobla a la derecha por la calle de San Juan de la Cruz, continuando por dicha calle hasta su intersección con la calle Benjamín López, doblando a la derecha según el sentido de avance, y siguiendo por dicha calle hasta su intersección con la calle San Joaquín, por la que avanza hasta llegar a la calle Manuel Arriaga, por la que dobla a la izquierda y sigue hasta la vía que une la barriada Sacramento con la barriada Santa Bárbara, continuando dicha vía en línea recta hasta llegar a la calle Cecilio Pajazón, por la que se sigue a la izquierda hasta llegar a la calle Lepanto, siguiendo por dicha calle hasta su intersección con la calle Sánchez Cerquero, por la que dobla a la izquierda hasta su cruce con la calle Daoiz, continuando por esta última hasta su encuentro con la calle Cervantes. Avanza por dicha calle hasta su intersección con la calle Antonio López Rodríguez doblando a la izquierda y siguiendo por esta última hasta enlazar con la calle Constructora Naval, por la que continúa hasta llegar a la calle Colón, por la que dobla a la izquierda hasta llegar a la altura de la calle Calatrava, por la que dobla a la derecha y continúa hasta su intersección con la calle Méndez Núñez, siguiendo a la derecha por dicha calle hasta llegar a la calle Doctor Francisco Cobos, doblando por esta última a la derecha hasta su intersección con la calle San Miguel, por la que avanza hasta su encuentro con la calle Santa Teresa, doblando a la izquierda y enlazando con la calle Hernán Cortés, hasta alcanzar la calle Albina del Puente, por la cual continúa doblando a la derecha, cruza la avenida de la Marina y pasando por la calle Reula Gómez dobla a la derecha y enlaza con la calle San Marcos, continuando por dicha calle hasta sobrepasar la calle Lope de Vega, doblando a la derecha por la trasera de las fincas números 54 (21-31), 52 (19-31), 48 (12-31), 46 (11-31) y 44 (10-31) de la calle Lope de Vega, cruza la calle Velarde y sigue por las traseras de las fincas números 42 (25-30), 38 (20-30) y 36 (19-30) de la calle Lope de Vega, lateral derecho de la finca número 15 (17-30) de la calle Malaspina, cruza dicha calle y sigue por el lateral izquierdo del número 18 (11-29) de la misma calle, y continúa por la trasera de la finca número 28 (7-29) de la calle Lope de Vega y por el lateral derecho de la finca número 23 (2-29) de la calle San Bruno hasta salir a dicha calle, dobla a la izquierda siguiendo por su eje y avanza hasta su intersección con la calle Olivarillo, doblando a la derecha, continuando y enlazando a la izquierda con la calle Lauria hasta llegar a la altura de la calle Santa Bárbara, doblando a la izquierda y continuando por dicha calle hasta su encuentro con la calle San Onofre, doblando a la derecha y siguiendo por dicha calle hasta sobrepasar la calle Carmen, doblando a la derecha por la trasera de las fincas números pares que presentan fachada a esta última calle, hasta su encuentro con la trasera de la edificación de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, doblando a la izquierda en dicho punto y siguiendo por la línea trasera de dicha edificación, continuando paralelamente a la avenida general Valera según trazado de calle de nueva formación hasta su intersección con la calle Santo Entierro, doblando por dicha calle a la derecha hasta su encuentro con el punto de enlace de las avenidas Gómez Pablo y General Valera, continuando por esta última hasta su intersección con la calle San Agustín, coincidiendo con el punto «O» origen de esta delimitación.




DELIMITACION GRAFICA





HOJA Nº 1 HOJA Nº 2 HOJA Nº 3 HOJA Nº 4

----- DELIMITACION DEL B.I.C.

	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Cultura y Medio Ambiente	
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES	
DENOMINACION DEL BIC : SAN FERNANDO	
CATEGORIA	Código Ident. BIC :
Conf. Hist.	Sillo Hist. <input type="checkbox"/> Z. Arqueol. <input type="checkbox"/> Monumento <input type="checkbox"/> Jardín Hist.
PROVINCIA	CADIZ
MUNICIPIO / SI	SAN FERNANDO
DIRECCION	
PLANO Nº	TITULO : PLANO DE DELIMITACION
	Cartografía base: Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Año 1984. Ministerio de Hacienda, Parcelario de 1973
Escala :	Equipo Redactor : JUAN ANGEL VICENA MARCIA
SIN ESCALA	Fecha : Julio-1991

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

29042 RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria, por la que se declara la condición de agua minero-medicinal y termal de un manantial en la finca «La Penilla» de Colindres (Cantabria).

De acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), una vez tramitado el expediente de declaración de agua minero-medicinal y termal de un manantial en la finca «La Penilla» de Colindres, e instada por su propietario don Antonio Pardo Alonso, y después de publicados los anuncios preceptivos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», prueba de termalidad, análisis efectuados por el Instituto Tecnológico y Geominero de España, Instituto de Salud Carlos III de Majadahonda y del informe vinculante favorable de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el Real Decreto 2125/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de aguas minerales y termales, y según el artículo 39.2 del referido Reglamento General para el régimen de la minería, resuelvo:

Declarar la condición de agua minero-medicinal y termal de las referidas aguas.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar, de

conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que el interesado tendrá opción, durante el plazo de un año a partir de su notificación, a solicitar la oportuna autorización de aprovechamiento o a cederlo a terceras personas que reúnan los requisitos exigidos para ser titular de derechos mineros.

Santander, 29 de octubre de 1991.-El Consejero de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria, José Francisco Pernía Calvo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

29043 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente al edificio de «El Torreón», en Carrion de Calatrava (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes.

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.- Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble